

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO SIOP-F-SMADIF-OB-I3P-1323-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL “GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA IMSIC COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] 1, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMO QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2023, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF Jalisco) celebraron un Convenio de Coordinación y Colaboración identificado con el número CONV/COORD/SIOP/015-2023, el cual tuvo por objeto establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada uno de estos entes públicos, a fin de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública llevara a cabo los procedimientos de contratación y ejecución de la obra pública denominada **“Adecuación de Inmueble para la Habilitación del Centro Asistencial de Medio Camino (CASMEC), en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Primera Etapa”**, en apego a los alcances y términos de referencia que el DIF Jalisco determinara, el cual contaba con un techo presupuestal autorizado de hasta por la cantidad de \$9'684,823.50 (nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 50/100 Moneda Nacional), dentro de la partida presupuestal número 6126 denominada “Edificaciones para Servicio Médico y Asistencial”, misma que sería solventada por el DIF Jalisco, con recurso federal, conforme al presupuesto autorizado DIF Nacional, tal y como fue referido en el apartado de Antecedentes del contrato de obra pública materia del presente convenio.

**SEGUNDO. –** Derivado de lo anterior, con fecha 21 de septiembre de 2023 la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco dio inicio al procedimiento de contratación bajo la modalidad de “Invitación a cuando menos tres personas”, de la obra pública denominada **“Adecuación de inmueble para la habilitación del Centro Asistencial de Medio Camino (CASMEC), en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Primera Etapa”**, a la cual le correspondió el número de procedimiento **SIOP-F-SMADIF-OB-I3P-1323-2023**.

**TERCERO.-** Mediante oficio número PPNNA/3297/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, la titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Jalisco solicitó al Director General de Atención a Personas y Grupos Prioritarios del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la autorización de modificación al Cronograma de Trabajo del “Proyecto para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante 2023”, así como al anexo de Especificaciones Técnicas y al Programa de Ejecución.

En dicho oficio, también se solicitó una ampliación presupuestal por un monto de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para cubrir el complemento de áreas faltantes y la finalización de la obra de "Adecuación de inmueble para la habilitación del Centro Asistencial de Medio Camino (CASMEC), en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Primera Etapa", el cual se pretendía operar en una segunda etapa para la habilitación del mencionado inmueble.

**CUARTO.-** Mediante el oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/2553/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, el Director General de Atención a Personas y Grupos Prioritarios del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, informó al Director General del Sistema Estatal DIF Jalisco, que se autorizaban las modificaciones propuestas en su oficio de petición, respecto al Cronograma de Trabajo en el documento denominado Anexo de Ejecución (Proyecto) y por consiguiente en el formato de Especificaciones Técnicas, los cuales fueron referidos en el antecedente inmediato anterior.

En uno de los puntos del documento denominado "Especificaciones Técnicas para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante", se autorizó una ampliación presupuestal por la cantidad de **\$1'005,251.00 (un millón cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para la primera etapa de la "Adecuación de inmueble para la habilitación del Centro Asistencial de Medio Camino (CASMEC), en el municipio de Guadalajara, Jalisco".

**QUINTO.** – Con fecha 13 de octubre de 2023 "La Secretaría" celebró con "El Contratista" el Contrato de Obra Pública bajo la Condición de Pago a Precios Unitarios por Tiempo Determinado con Carácter Nacional identificado con el número **SIOP-F-SMADIF-OB-I3P-1323-2023**, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Adecuación de inmueble para la habilitación del Centro Asistencial de Medio Camino (CASMEC), en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Primera Etapa**, por un costo total de **\$9'607,689.18 (nueve millones seiscientos siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 18/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **14 de octubre de 2023** y a concluirla el día **30 de noviembre de 2023**, plazo que comprende **48 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y sexta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**SEXTO.** - Con fecha 31 de octubre de 2023 se llevó a cabo la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco" (DIF Jalisco), en donde los integrantes de tal organismo colegiado aprobaron y autorizaron por unanimidad, el acuerdo contenido en el sexto punto del desahogo del Orden del Día, el cual consistió en aprobar la autorización para que el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, diera inicio a las gestiones que conlleven a la suscripción de un convenio modificatorio respecto al Convenio número CONV/COORD/SIOP/015-2023 celebrado entre el DIF Jalisco y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, autorizado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno mencionada con anterioridad. Tal modificación implica el ampliar la inversión por la cantidad de **\$1'005,251.00 (un millón cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para continuar con la obra denominada "Adecuación de inmueble para la habilitación del Centro Asistencial de Medio Camino (CASMEC), en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Primera Etapa", de acuerdo a los términos detallados en la citada sesión extraordinaria.

**SÉPTIMO.** - En virtud de lo anterior, mediante oficio número DG/2240/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF Jalisco), solicitó al titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, llevar a cabo el procedimiento de elaboración y suscripción de un Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración identificado con el número CONV/COORD/SIOP/015-2023, con el objeto de ampliar la inversión destinada a la ejecución de la obra denominada **“Adecuación de inmueble para la habilitación del Centro Asistencial de Medio Camino (CASMEC), en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Primera Etapa”**, por la cantidad de **\$1'005,251.00 (un millón cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**OCTAVO.-** Derivado de lo anterior, con fecha 27 de noviembre de 2023, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF Jalisco) celebraron un Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración identificado con el número CONV/COORD/SIOP/015-2023, el cual tuvo por objeto ampliar la inversión destinada a la ejecución de la obra denominada **“Adecuación de inmueble para la habilitación del Centro Asistencial de Medio Camino (CASMEC), en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Primera Etapa”**, por la cantidad de **\$1'005,251.00 (un millón cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), esto, mediante la modificación de la cláusula primera del convenio ya referido, denominada **“OBJETO”**, la cual a partir de esa fecha quedó redactada en los siguientes términos:

***“PRIMERA. - OBJETO.*** *El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de “LAS PARTES”, para que “LA SIOP” lleve a cabo, los procedimientos de contratación y ejecución de la obra pública denominada: “Adecuación de Inmueble para la Habilitación del Centro Asistencial de Medio Camino (CASMEC), en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Primera Etapa”, en apego a los alcances y términos de referencia que “EL DIF JALISCO” determine, a la cual en adelante se le denominará como “LA OBRA”; misma que cuenta con un techo presupuestal autorizado de hasta por la cantidad de \$10,690,074.50 (diez millones seiscientos noventa mil setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), dentro de la partida presupuestal: 6126 denominada Edificaciones para servicio médico y asistencial, misma que será solventada por “EL DIF JALISCO”, con recurso federal, conforme al presupuesto autorizado DIF Nacional, del apartado de “Antecedentes”, del presente.”*

**NOVENO.-** Con fecha 29 de noviembre de 2023 **“El Contratista”** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima quinta del contrato en comento, y el artículo 105 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, solicitó a **“La Secretaría”** un incremento en el monto del contrato referido, por la cantidad de \$1'000,000.01 (un millón de pesos 01/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos adicionales a los estipulados en el contrato que nos ocupa, mismo que fue validado y autorizado por **“La Secretaría”** mediante dictamen técnico de fecha 29 de noviembre de 2023.

En virtud de la solicitud de incremento en el monto del contrato, **“El Contratista”** requirió a **“La Secretaría”** la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 26 días naturales, para realizar durante este periodo de tiempo los trabajos adicionales correspondientes, lo cual fue validado y autorizado por **“La Secretaría”** mediante el dictamen técnico referido en el párrafo inmediato anterior; por lo que en el presente convenio se formaliza el nuevo importe y la ampliación del plazo de ejecución de la obra, modificándose así las cláusulas segunda y sexta del multicitado contrato de obra.

**DÉCIMO.** - En virtud de lo señalado con antelación, **“La Secretaría”** determinó que era necesario formalizar mediante un convenio modificatorio, la ampliación del importe y plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública bajo la Condición de Pago a Precios Unitarios por Tiempo Determinado con Carácter Nacional número SIOP-F-SMADIF-OB-I3P-1323-2023, en apego a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y los artículos 99 y 100 de su Reglamento.

### **DECLARACIONES**

**I.- “La Secretaría”** declara por conducto de sus representantes, que:

**I.1.** Su representada es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.2.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018, mediante el cual se le otorgó el nombramiento y toma de protesta al Mtro. David Miguel Zamora Bueno, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Obra Pública, con R.F.C. número ZABD640927138 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**I.3.** De conformidad con el artículo 9 fracción IV, y el artículo 33 fracciones XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, suscribe el presente instrumento el Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras, en su carácter de Director General de Licitación y Contratación, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MACC830515JG4, y quien está facultado para la elaboración, suscripción y trámite del presente convenio.

**I.4.** De conformidad con el artículo 9 fracción VIII, y el artículo 61 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, suscribe el presente instrumento el Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz, en su carácter de Director General Jurídico de Infraestructura, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BAGG900118NY7, y quien está facultado para representar y asesorar legalmente a **“La Secretaría”** en los casos que requiera su intervención.

**I.5.** De conformidad con el artículo 9 fracción V, y el artículo 42 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, suscribe el presente instrumento el Arq. José María Goya Carmona, en su carácter de Director General de Construcción, quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GOCM760301HF4, y quien está facultado para ejecutar la obra pública.

**I.6.** El contrato materia del presente convenio, fue adjudicado a **“El Contratista”** como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de “Invitación a cuando menos tres personas” con número de asignación SIOP-F-SMADIF-OB-I3P-1323-2023 instaurado por **“La Secretaría”**, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número I3P-1323-2023.

**I.7.** Las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cubrirán con cargo a los recursos asignados al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF Jalisco)**, de acuerdo a lo señalado en el punto octavo del capítulo de Antecedentes del presente instrumento.

**I.8.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco el Registro Federal de Contribuyentes número SPC130227L99.

**I.9.** Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de **“La Secretaría”**.

**I.10.** Tiene establecido su domicilio en la Av. Prolongación Alcalde No. 1351, Edificio B, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**I.11.** La formalización del presente convenio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y los artículos 99 y 100 de su Reglamento.

**II.- “El Contratista”** declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

**II.1.** Su representada es una persona moral denominada Imsic Comercializadora e Importadora, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 7,831 de fecha 03 de febrero de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado J. Pastor Padilla Padilla, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado a la Notaría Pública número 01 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Convenio de Asociación Notarial publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco el día 19 de febrero de 1977, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de México, D.F., bajo boleta de inscripción con folio mercantil número 220028, de fecha 24 de abril de 1997.

**II.2.** Su representante, el C. **1**, **4**, quién se identifica con credencial de elector número **4** expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 72,555 de fecha 21 de abril de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farias, Notario Público número 12 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo boleta de inscripción con folio mercantil número 220028, de fecha 02 de diciembre de 2021; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

**II.3.** Su representada es de nacionalidad mexicana, y cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número ICI960207EZ6.

**II.4.** Su representada cuenta con domicilio ubicado en la Av. Federalismo Sur No. 771, en la Colonia Moderna, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

**II.5.** Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, y manifiesta que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos necesarios para su cumplimiento.

**II.6.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0862, y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

**II.7.** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y su Reglamento; las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

**II.8.** Conoce debidamente el sitio de ejecución de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**III.- “Las Partes”** declaran que:

**III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el contrato de obra pública que nos ocupa, que no han sido modificadas por el presente convenio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente la personalidad jurídica con la que comparecen, así como las facultades y capacidades que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**III.2.** Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99 y 100 de su Reglamento, se modifican las cláusulas segunda y sexta del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** – Consiste en ampliar el monto y plazo de ejecución de la obra pública denominada: **Adecuación de inmueble para la habilitación del Centro Asistencial de Medio Camino (CASMEC), en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Primera Etapa**, establecidos en las cláusulas segunda y sexta respectivamente, del Contrato de Obra Pública bajo la Condición de Pago a Precios Unitarios por Tiempo Determinado con Carácter Nacional identificado con el número **SIOP-F-SMADIF-OB-I3P-1323-2023**, de conformidad con lo señalado en los puntos noveno y décimo del capítulo de Antecedentes del presente convenio.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO.** - Se incrementa el monto señalado en la cláusula segunda del contrato antes referido, por la cantidad de **\$1'000,000.01 (un millón de pesos 01/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo cual representa un incremento del 10.41% con relación al importe original del contrato.

Consecuentemente el monto total del contrato es por la cantidad de **\$10'607,689.19 (diez millones seiscientos siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 19/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** - Se amplía el plazo de ejecución de la obra mencionada con anterioridad, señalado en la cláusula sexta del contrato que nos ocupa, por un periodo de **26 días naturales**, contados a partir del día **01 de diciembre de 2023** al día **26 de diciembre de 2023**, lo cual representa un incremento del 54.17% con relación al plazo original del contrato, para que durante este periodo de tiempo **"El Contratista"** ejecute los trabajos adicionales establecidos en el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de obra correspondientes al presente convenio, los cuales forman parte integrante del mismo.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de **74 días naturales**, con fecha de inicio el día **14 de octubre de 2023** y de término el día **26 de diciembre de 2023**.

En virtud de la ampliación en el plazo de ejecución de la obra, la fianza de cumplimiento señalada en la cláusula octava del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la nueva fecha de término de los trabajos que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción I inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** - El importe del presente convenio será cubierto con los recursos de la Partida Presupuestal número **6126 "Edificaciones para Servicio Médico y Asistencial"**, a ejercer por **"La Secretaría"**.

**QUINTA. - GARANTÍAS.** - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, **"El Contratista"** entregó a **"La Secretaría"** la ampliación de la póliza de fianza número **3502-16609-0** de fecha 30 de noviembre de 2023, por la cantidad de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del incremento en el importe del contrato, el cual se formaliza mediante el presente convenio, otorgada por la Afianzadora **Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.**, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, y/o Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, la cual se anexa al presente convenio para formar parte del mismo.

En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida en el párrafo inmediato anterior es por la cantidad de **\$1'060,768.92 (un millón sesenta mil setecientos sesenta y ocho pesos 92/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato en comento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

**SEXTA. - ANTICIPO.** - **"Las Partes"** acuerdan que **"La Secretaría"** no otorgará a **"El Contratista"** anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

**SÉPTIMA. - "Las Partes"** convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

**OCTAVA. - “Las Partes”** convienen que, una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **“El Contratista”**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

**NOVENA. - “Las Partes”** convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA. - “Las Partes”** manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

**“Las Partes”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las fechas especificadas.

**POR:**  
**“LA SECRETARÍA”**

| <b>NOMBRE</b>                         | <b>CARGO</b>                                  | <b>R.F.C.</b> |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------|
| Mtro. David Miguel Zamora Bueno       | Secretario de Infraestructura y Obra Pública  | ZABD640927138 |
| Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras  | Director General de Licitación y Contratación | MACC830515JG4 |
| Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz | Director General Jurídico de Infraestructura  | BAGG900118NY7 |
| Arq. José María Goya Carmona          | Director General de Construcción              | GOCM760301HF4 |

**POR:**  
**“EL CONTRATISTA”**

| <b>NOMBRE</b>                                      | <b>R.F.C.</b> |
|----------------------------------------------------|---------------|
| Imsic Comercializadora e Importadora, S.A. de C.V. | ICI960207EZ6  |



J+Hf/8qHvE2tWzwGyApN0gnkBIffa8xS/nT67uWb5q/P+HT08yNnpPmZN0+ZhggHruJrxKIZniIvVIMeGEC9UCtEoWg/iAf8D04lVt27S+dgRjLQEPw66ZxbEkJGaRxy9ChyevHC0i0rKGIPBa/jA4kQ1Xqi+npW  
oJcQmPGHNz3NURB3zK4nRADAXzjmsi2YfCokg805nTLR08kFHuWiU9WZ5oJz/rN7Rk8+8q75t+pe5XvFy3sQPv6MJ7MD4TmPRL2j2x2iH0nXCDfBHZ91igHjdnaqFB8DZk2V2R0GdnE7Mo6fyfRlH8+zyPbc+EKwNE  
CbF/R0zEd3a5zvtfXrFhDa==

Firmante: JOSE MARIA GOYA CARMONA  
RFC: GOCM760301HF4  
Número de Serie: 00001000000516118257  
Fecha de Firma: 24/01/2024 18:23

Certificado:  
MIIGLzCCBBgAgwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTYxMTgyNTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUkLEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCAwIUECgwlU0VSvkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJRT04gVfJJQlVUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xDjAMBGNVBBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBCGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FU0TcWnZAxTk4zMVwvMgYJKoZIhvcNAQkCE01yXNwb252YWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJRT04gQ0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQ0UwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJExMTAeNzEwMTNaFw0YmJExMTAeNzEwMTNaMhIhLMSAwHgYDVQDDEkXDT1NFIE1BUEk1BIEpWUEgQ0FSTU9OQTegMB4GA1UEKRMXSk9TRSBQVfJJQSBHT1BIEENBUK1PTkEXIDAeBgNVBAoTF0pU0UgTUFSSUEgR09ZSQBQZJNT05BMQswCQYDVQGEWJNwDEhMB8GCSqGSIb3DQEJARYSYXJxLmdveWFAZ21haWwY29tMRYwFAYDVQTEw1HT0NNNzYmZmAxSEY0MRswGQYDVQFQEJHT0NNNzYmZmAxSFRmVJSMQDQWggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCRC3tur9+YxbnmYTDKl9wYjCPbotLUecoaAjnqsAJEwRKCo86FIPTAZymlvJXLq6Loh6U/Mc4g5Fd1BF8azQKs0IOauuZDx1DHcmvv4XwAb1VwMdBERd1yy0WsV7LI70UtnTch0d/i8GN+gpx040eExFb/bGMf16uWG2RTNCJzGFHscgocHJEV2pIEshEdZpMLAEJ/qmtP5idn0PupJ/Zf1tXhcK+ANDWpdaSLBR0kWNQ040DAnXRNOEb68XMeZLgrhwKuX4ME7x4rTqq4+06cNxyC4Lw0HVHA6YUP8Zr3i3UStQZ2VwgmNLIU1Kt0pZUU4JpbyIvmEiatnndz2y9gd3AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEw/wQCAAAwCwYDVRR0PBAQDAGPYMBEGCWCAGSAG+EIBAQCQEAwIFoDABgNVHSEUfjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHHjQjz6mS1CB+YnoS2T1Ix7seRt3e1GHcnV30utiwVU8pb1Bx5uNxe1d60YivMxLP4X6puRzKgmXaj//4NaRX2UIaBTmXXT0TUznVqVl2IMKh/xcGw1tGDbJ4wLts9nE0wtRwkbY+o8YBr1jmjhC1BKZCysS9r0vc1vWzym3REew8wqXnGAV6LIY9pJkrt8Z60ySyDwfUqwx0DjCudWNPN1EW0R2Y/H11xdBm01noQE0p0Q+0EepEp10sk1JDNj26JMU/swJnAa10bECNGkzePt2+8DbwM71MBjP7EanRHLZVN4310by4TryoxZ0LA1mt/M7u6qtPRIj9BUDfoZ8BYT1jnApjt/6hd3Enoc7Xdonk7jY1G0vYjIRXwPCn3QpMnFlvc8Hq1JrhgS3LmxA1uhhp8fJzVq5aNsVle39K3Y2iW1mtjfJmVMS0IJ42Z3RNdW9RZAGYAM4f1Iytl0vDA3MihglfXfGJncB29bwFPQ0JaJGdu19uyURJt8m02KcscCFjWUwQyOs+ebnbn1NG/rySAJdYVlWVK/opaRV2m/1MJ4edWpXa/535yP30MYW8J7YcxCLd6L3r7Uw1YEIVUQj7Rhr/V5LX0k06f6lKHiB+j0sasBlau+I/w080XCK030F1f811MKC2bvCzsPmMxsmQfs0+V3sG4M22xekj0D

Firma:  
DUoLIgQ+UNTJiARTvvLZY5zqSJHM98Np0UPHPTjMwUBo9zJTPli3fEAIsvMuyIYlswcd9AfcgH1zb5NsXDHhhDrGuL7wIfM3KPFuFnLdiPzuL3pQ4N35vXSG1reTzh1YIjldv9DrN3zaaP+oYTDz955t0LDsGPu0LDyJaIi+blKB6w0wXBHlhnY2liu3K3DKWXSrOYAVk4/rpqWph0N+9ab1KHanIeRn2VUJJC00kaNL5lXyPywgQZ+SJNHYW1NRTBFTYCKJYYeQdrTj28U43PyPuiurJItvSBqeCFnnznQvSchnrcNv0jY4rpwD0cv++xr2ZimEgSfux0Bw==

Firmante: IMSIC COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SA DE CV  
RFC: ICI960207E26  
Número de Serie: 00001000000505626534  
Fecha de Firma: 25/01/2024 14:00

Certificado:  
MIIGIDCCBHCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU2MjY1MzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUkLEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCAwIUECgwlU0VSvkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJRT04gVfJJQlVUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xDjAMBGNVBBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBCGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FU0TcWnZAxTk4zMVwvMgYJKoZIhvcNAQkCE01yXNwb252YWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJRT04gQ0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQ0UwQ090VfJJQlVZRUSURTAeFw0YmJExMTAeNzEwMTNaFw0YmJExMTAeNzEwMTNaMhIhLMSAwHgYDVQDDEkXDT1NFIE1BUEk1BIEpWUEgQ0FSTU9OQTegMB4GA1UEKRMXSk9TRSBQVfJJQSBHT1BIEENBUK1PTkEXIDAeBgNVBAoTF0pU0UgTUFSSUEgR09ZSQBQZJNT05BMQswCQYDVQGEWJNwDEhMB8GCSqGSIb3DQEJARYSYXJxLmdveWFAZ21haWwY29tMRYwFAYDVQTEw1HT0NNNzYmZmAxSEY0MRswGQYDVQFQEJHT0NNNzYmZmAxSFRmVJSMQDQWggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCRC3tur9+YxbnmYTDKl9wYjCPbotLUecoaAjnqsAJEwRKCo86FIPTAZymlvJXLq6Loh6U/Mc4g5Fd1BF8azQKs0IOauuZDx1DHcmvv4XwAb1VwMdBERd1yy0WsV7LI70UtnTch0d/i8GN+gpx040eExFb/bGMf16uWG2RTNCJzGFHscgocHJEV2pIEshEdZpMLAEJ/qmtP5idn0PupJ/Zf1tXhcK+ANDWpdaSLBR0kWNQ040DAnXRNOEb68XMeZLgrhwKuX4ME7x4rTqq4+06cNxyC4Lw0HVHA6YUP8Zr3i3UStQZ2VwgmNLIU1Kt0pZUU4JpbyIvmEiatnndz2y9gd3AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEw/wQCAAAwCwYDVRR0PBAQDAGPYMBEGCWCAGSAG+EIBAQCQEAwIFoDABgNVHSEUfjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHHjQjz6mS1CB+YnoS2T1Ix7seRt3e1GHcnV30utiwVU8pb1Bx5uNxe1d60YivMxLP4X6puRzKgmXaj//4NaRX2UIaBTmXXT0TUznVqVl2IMKh/xcGw1tGDbJ4wLts9nE0wtRwkbY+o8YBr1jmjhC1BKZCysS9r0vc1vWzym3REew8wqXnGAV6LIY9pJkrt8Z60ySyDwfUqwx0DjCudWNPN1EW0R2Y/H11xdBm01noQE0p0Q+0EepEp10sk1JDNj26JMU/swJnAa10bECNGkzePt2+8DbwM71MBjP7EanRHLZVN4310by4TryoxZ0LA1mt/M7u6qtPRIj9BUDfoZ8BYT1jnApjt/6hd3Enoc7Xdonk7jY1G0vYjIRXwPCn3QpMnFlvc8Hq1JrhgS3LmxA1uhhp8fJzVq5aNsVle39K3Y2iW1mtjfJmVMS0IJ42Z3RNdW9RZAGYAM4f1Iytl0vDA3MihglfXfGJncB29bwFPQ0JaJGdu19uyURJt8m02KcscCFjWUwQyOs+ebnbn1NG/rySAJdYVlWVK/opaRV2m/1MJ4edWpXa/535yP30MYW8J7YcxCLd6L3r7Uw1YEIVUQj7Rhr/V5LX0k06f6lKHiB+j0sasBlau+I/w080XCK030F1f811MKC2bvCzsPmMxsmQfs0+V3sG4M22xekj0D

Firma:  
gJ3DpDN0FZ4E08JjYxjJnTsIsj0NInxkoVEG2HEXucugYnvhe4KQKs0Ayh0b0vcm1JzJegv2QJSpa05E0ao0J0dLPn+34bFUN2byeyP/8drKiQMwN7KB6x2mWQCTzC06v49YrLAKA2qgvCQ46N7b1daumBYA6TGA3h1dTSYKSHWTuuZK2o8BPhqwgVmlB0wxNj9P6RpAU8NSI608s2oEsmJL/wkjungmZwEtSbtp97vygCeuws2n4lysmi4rE4pkcoU3H8pcKBHu+Ylw+pAjdU/rKnIMTTbm/agcvNAR9cEjWerapDueJNd5yCpgyqAhJrd4wRmf/86CA==

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019 y 26 de marzo de 2021.

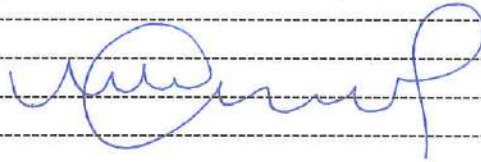
Área: Dirección de Prórrogas y Convenios.

**Clasificación de Información Confidencial.**

**Confidencial:** Se eliminó: Nombre **1** y Número de Identificación Oficial **2**, de los particulares que aparecen en el presente documento.

**Fundamento Legal:** Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios con relación al Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

**Rúbrica y cargo del servidor público:** Directora de Prórrogas y Convenios-----

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of loops and a final flourish.